



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 273-2021-MDP/C

Pachacamac, 29 de octubre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 024-2021 de la Comisión de Economía, Presupuesto, Planificación, Finanzas, Administración de Recursos, Rentas y Fiscalización, el Informe N° 86-2021-MDP/GAT-SGRyF de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 48-2021-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 382-2021-MDP/OAJ de Oficina de Asesoría Jurídica, respecto del **Proyecto de Ordenanza que establece el Derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2022**; y,

CONSIDERANDO:



Que, según lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 133-2013, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.



Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a **las municipalidades a cobrar por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes**, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal.



Que, mediante Ordenanza N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se sustituye la Ordenanza N° 2085 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, en cuya Séptima Disposición Final, establece que las Ordenanzas distritales que aprueban el servicio municipal de emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente.

Que, con Informe N° 86 -2021-MDP/GAT-SGRyFT la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, informa a la Gerencia de Administración Tributaria, las etapas del proceso de emisión mecanizada, los procesos materiales, los recursos humanos, equipos y servicios de terceros, necesarios para el desarrollo de las labores de emisión, impresión y distribución, por lo que resulta indispensable aprobar el proyecto de Ordenanza que establezca el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2022.

Que, con Informe N° 48-2021-MDP/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe técnico financiero y el proyecto de ordenanza, que establece el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2022.

Que, con Informe N° 382-2021-MDP/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, señala bajo los fundamentos legales expuestos, resulta procedente aprobar la Ordenanza que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2022, el mismo que deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

Que, mediante Dictamen N° 024-2021 la Comisión de Economía, Presupuesto, Planificación, Finanzas, Administración de Recursos, Rentas y Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, por unanimidad de sus miembros, considera viable aprobar el proyecto de ordenanza señalado.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD**, de los señores regidores aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Técnico Financiero del **Anexo I** (estructura de costos) y la Ordenanza Municipal que establece el monto del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, en la jurisdicción del Distrito de Pachacamac para el periodo 2022, el cual asciende al monto de S/ 2.90 (Dos con 90/100 Soles).

Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2022, una vez que se haya efectuado la publicación en el Diario Oficial El Peruano y del Acuerdo de Consejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y a la Subgerencia de Gobierno Electrónico y Digital, su publicación en el Portal web y su difusión respectiva a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano en la página web de la Municipalidad Distrital de Pachacamac <http://www.munipachacamac.gob.pe> y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima www.sat.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PACHACÁMAC
Antonio Eduardo Alvarez Silva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PACHACÁMAC
Guillermo Elvis Pomez Cano
ALCALDE